INVITACIÓN PÚBLICA - PLIEGO DE CONVOCATORIA

PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO (ART. 355 CP Y ARTICULOS 2 Y 4 DEL DECRETO 092 DE 2017)

PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN No. 001 - 2026

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AMALFI QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD

VIGENCIA DEL AÑO 2026

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se convoca a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso.

CRONOGRAMA DEL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de Estudios y documentos previos, pliego de convocatoria en la página Web del Portal Único de Contratación.	20 de febrero de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Término para presentar observaciones al pliego de convocatoria.	24 de febrero de 2026 Hasta las 2:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Publicación de las respuestas a las observaciones presentadas al pliego de convocatoria.	24 de febrero de 2026 Hasta las 3:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Plazo máximo para la publicación de Adendas en caso de existir.	24 de febrero de 2026 Hasta las 3:30 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
CIERRE DE PROCESO Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Cierre de la Selección y plazo máximo para presentación de las propuestas.	25 de febrero de 2026 Hasta las 3:30 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Verificación y Evaluación de las ofertas.	26 de febrero de 2026 Hasta las 8:00 a.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Publicación del informe de evaluación de las propuestas y requisitos habilitantes	26 de febrero de 2026 Hasta las 8:00 a.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Traslado y recepción de observaciones al informe de verificación y de evaluación.	27 de febrero de 2026 Hasta las 8:00 a.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Plazo para presentar documentos subsanables y aclaraciones solicitadas por el comité evaluador y respuesta observaciones	Hasta el 27 de febrero de 2026 Hasta las 8:00 a.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Adjudicación o declaración de desierta. (Resolución)	27 de febrero de 2026 a las 10:00 a.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Elaboración, y suscripción del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

CAPÍTULO I.
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN

La normativa aplicable al proceso de contratación es la prevista en el Estatuto General de Contratación Pública en Colombia: Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2.011 y Decreto 1082 de 2.015 que reglamentó el sistema de compras y contratación pública en Colombia, así como lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, desarrollado en el Decreto 092 de 2017, en lo que refiere a los convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro que prevé:

"ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes Adicional a lo anterior, en lo vigente se aplica el Decreto 092 de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política y contempla:

(…) Que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado;

Que de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.
Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley."

INSTRUCCIÓN PRELIMINAR.

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el municipio de Amalfi, las cuales se establecen en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Además, deberá analizar con detenimiento los Pliegos de Condiciones y Especificaciones, y en general las normas que regulan la contratación con las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en sus precios.

REGULACIÓN JURÍDICA – MARCO NORMATIVO

La Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 355 lo siguiente:

"(…) ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (…)"

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", estableció lo siguiente, en relación con la posibilidad de que las entidades estatales puedan asociarse con personas jurídicas particulares:

"(…) Artículo 96º- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)"

De igual manera el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política", contempló en su artículo 5º una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales, la cual dispone:

"(…) Artículo 5: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. (…)

Así las cosas y teniendo en cuenta que el convenio requerido, es el de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, aunado a la previa verificación por parte del Municipio de que no existen manifestaciones de intención de ninguna ESAL para efectuar aporte superior al 30% el valor total del convenio, El Municipio sujetara el presente convenio de Asociación a competencia, tal y como lo indica el artículo arriba transcrito.

También es importante destacar la claridad que trae consigo el inciso final del aludido artículo cuando expresa que dichos convenios de asociación son diferentes de los contratos referidos en el artículo 2º del Decreto 092 de 2017, de manera que, el proceso que se desarrolle en la obtención del convenio de asociación previsto en el presente documento, se regirá por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5 al 8 del Decreto 092 de 2017.

Aunado a lo anterior la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" expedida por Colombia Compra Eficiente, en su capítulo VI, resalta el ámbito de aplicación del artículo 5º del Decreto 092 de 2017, diferenciándolo de los demás artículos del mencionado decreto, permitiendo a la entidad, establecer de manera autónoma los términos de la selección que debiere crear (en caso de tener que acudir a una convocatoria) al igual que los criterios que utilizará para el efecto.

Corolario lo anterior, en el presente documento, la entidad ha decidido establecer criterios de selección acordes y proporcionales con el objeto, plazo de ejecución, finalidades, obligaciones y aportes del convenio de asociación que se pretende suscribir.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

Por todo lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y del CONVENIO a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de convocatoria, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por los artículos 5º al 8º del Decreto 092 de 2017 y a las normas generales aplicables a la contratación pública.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de convocatoria y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Si existiera contradicción entre el presente pliego y la ley, primará lo establecido en la ley.

Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de convocatoria, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

CALIDADES DEL PROPONENTE

Bajo los parámetros establecidos en el Decreto 092 de 2017, podrán participar en el presente proceso de selección, ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, en cuyo objeto social, le permita realizar o cumplir el objeto del presente Proceso de Selección.

CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, se establece que será a través de la plataforma de SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/ en el sitio destinado para este proceso.

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanaciones, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el municipio de Amalfi y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

No se darán informaciones telefónicas, ni verbales por ningún medio, cualquier inquietud deberá ser remitida en la plataforma del SECOP II.

CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

A partir de la fecha señalada en el cronograma, el pliego de convocatoria, y los estudios previos podrán ser consultados en la página Web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma de SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/ en el sitio destinado para este proceso.

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanaciones, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el municipio Amalfi y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

NECESIDAD A SATISFACER Y SU JUSTIFICACIÓN.

Que en la actualidad el municipio de Amalfi, no cuenta con la infraestructura, ni el personal idóneo para realizar estas actividades, por lo anterior es pertinente la realización de un convenio de asociación en la modalidad de convocatoria de Régimen Especial para la selección de una Entidad Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad establecida en el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y reglamentada en el Decreto 092 de 2017, con el fin de optimizar los recursos destinados para la ejecución de los programas de Alimentación Escolar considerando que se trata de actividades dirigidas a la protección de intereses generales; entidades que deben tener la idoneidad y experiencia que garanticen la satisfacción de las necesidades de interés público, merced a los principios de eficiencia, economíay eficacia para el buen desarrollo y éxito de las actividades programadas.

Por ello la Administración Municipal considera conveniente suscribir convenio de asociación con una Entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la cual será seleccionada a través de un proceso competitivo de selección cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AMALFI QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD.**

1. **TIPO DE CONVOCATORIA:**

   PROCESO COMPETITIVO- SELECCIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL – ESCOGENCIA ESAL

2. **OBJETO:**

   AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AMALFI QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD.

   Entidad sin ánimo de lucro que demuestre idoneidad en la ejecución de Programas de Atención Integral a Adultos Mayores y corresponda a la siguiente descripción de acuerdo al Clasificador de bienes y servicios.

   Clasificación UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
94	13	16	07	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

3. **RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL.**

   De acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social, el aumento progresivo de la población colombiana, especialmente del grupo de los adultos mayores, representa un desafío para las políticas y los recursos en lo concerniente al desarrollo, la calidad de vida, el cumplimiento de los derechos y la inclusión social. Con el pasar los años, la base de la pirámide poblacional se ha ido estrechando, con ampliación simultánea en la punta, lo cual describe la disminución de la población joven y el incremento de los adultos mayores, especialmente el aumento de los más viejos; así mismo también es evidente que la soledad, la falta de atención y el abandono siguen siendo los problemas que tienen que enfrentar a diario la mayoría de los adultos mayores en Colombia, problemática que no es ajena al municipio de Amalfi, lo que demanda que se implementen estrategias que propendan por el cuidado y la protección de los derechos de aquellos adultos mayores que no cuentan con una red de apoyo familiar o social que les garantice el cuidado, la protección y el apoyo económico para satisfacer sus necesidades básicas y vitales.

   Los centros de Atención al Adulto Mayor son instituciones que ofertan servicios y programas dirigidos a esta población, para promover sus derechos a una vida digna, activa, autónoma, desarrollando sus capacidades, creatividad y competencias en lo social, económico, espiritual, físico e intelectual; que fomentan la actividad física y la alimentación sana, desarrollan actividades lúdico recreativas, de capacitación y de protección al medio ambiente.

Teniendo en cuenta las razones expuestas anteriormente, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Salud y Bienestar Social como dependencia encargada de propender y trabajar por el cumplimiento de los derechos y garantías constitucionales de la población Amalfitana, proyectando y ejecutando programas y proyectos destinados a la población más vulnerable, para contribuir al bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de las minorías poblacionales, dentro de las cuales se enmarcan las personas adultas mayores que por su situación se encuentran en un alto grado de vulnerabilidad, necesita materializar el presente convenio de Asociación derivado de un proceso competitivo para la selección de una (1) entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo de un programa de interés público (art. 355 Constitución Política y artículos 2 y 4 del decreto 092 de 2017), para la Atención y Protección de Adultos Mayores en Extrema Vulnerabilidad de los Adultos Mayores para cumplir con los mandatos constitucionales, procurando por el bienestar y garantía de los derechos de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad que requieran ser atendidos en un centro de protección social.

ARTICULACION CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO:

Con esta contratación se presente satisfacer la necesidad planteada en el Plan de Desarrollo Municipal, así:

LÍNEA ESTRATÉGICA 4: LA PAZ TOTAL NOS JUNTA

COMPONENTE 1: La Asistencia a la Población Vulnerable Nos Junta

PROGRAMA 4104: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar

OBJETIVO: "La Atención Integral de Población en Situación Permanente de Desprotección Social y/o Familiar en Colombia se refiere a programas y estrategias diseñados para ofrecer apoyo a individuos y familias que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad. Estos programas buscan proporcionar servicios sociales que abarcan desde la asistencia básica hasta el apoyo psicosocial y la integración comunitaria."

INDICADOR: Adultos Mayores Atendidos con Servicios Integrales

Las actividades ejecutadas por la Secretaría de Salud y Bienestar Social de éste Municipio, buscan atender la vulnerabilidad de algunos habitantes del Municipio, no solo en la medida de una atención material, sino por medio de estrategias integrales que dignifiquen a los adultos en estado de vulnerabilidad y así combatir las prácticas discriminatorias que afectan sus derechos; por tal razón, ve la necesidad de aunar esfuerzos con una persona jurídica que contribuya a brindar atención integral a los adultos mayores que se encuentran en estado de vulnerabilidad o en situación de extrema pobreza, a fin de contribuir a su resocialización y restitución de sus derechos, ofreciendo oportunidades que favorezcan el mejoramiento de la calidad de vida.

Como consecuencia de lo anterior, **El CENTRO DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR - ESAL ADJUDICATARIA** deberá ofrecer a los adultos institucionalizados y a los adultos mayores que participan del Programa Alimentario, una alimentación que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico; así mismo ofertar a los adultos mayores institucionalizados procesos de reintegración social, de atención primaria en salud, promoción de estilos de vida saludables, capacitación en actividades productivas y/o ocupacionales, promoción y desarrollo del deporte, la cultura y recreación (en el marco de rehabilitación) y brindar cuidados en las actividades básicas de la vida cotidiana, además de proveer los elementos de aseo y de higiene de los participantes en el programa.

Para finalizar, es importante tener en cuenta en el marco del presente convenio las siguientes definiciones que establece la Ley 1276 de 2009 en su artículo 7:

Adulto Mayor: Es aquella persona que cuenta con 60 años de edad. A criterio de los especialistas de los centros de vida, una persona podrá ser catalogada dentro de este grupo poblacional siendo mayor de 55 años y menos de 60 años cuando sus condiciones así lo ameriten.

Atención Integral: Se entiende como atención integral al adulto mayor el conjunto de servicios que se ofrece a éstos en los Centros de Protección Social al Adulto Mayor – CPSAM-, para garantizar la satisfacción de sus necesidades de alojamiento, alimentación, salud, interacción social, deporte, recreación y actividades productivas como mínimo.

Atención primaria al Adulto Mayor: Conjunto de protocolos y servicios que se ofrece al adulto mayor en los Centros de Protección Social al Adulto Mayor –CPSAM- para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y la remisión oportuna de los servicios de salud para su atención y rehabilitación, cuando fuese necesario; el proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece los Centros de Protección Social al Adulto Mayor –CPSAM- sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas que de este tipo ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia.

Para implementar y acatar las anteriores definiciones y acciones, en especial la de proteger y brindar asilo al adulto mayor en situación de indigencia y/o abandono, se tiene en cuenta que la Ley 1276 de 2009 artículo 3° orienta que de los recursos de la estampilla pro adulto mayor, el 30%, se deben invertir con obligatoriedad en el concepto de los Centros de Protección Social al Adulto Mayor –CPSAM-, dichos recursos se destinaran a la dotación y funcionamiento de los mismos; si no se cuenta con este tipo de centros de propiedad municipal, faculta la elaboración de contratos o convenios con particulares que ofrecen el servicio.

La Ley 1276 de 2009, en su Artículo 1°. Establece: la presente ley tiene por objeto la protección de las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II del SISBÉN, a través de los Centros de Vida, como instituciones que contribuyen a brindar una atención integral a sus necesidades y mejorar la calidad de vida.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS – ALCANCE DEL CONVENIO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN DERIVADO DE UN PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO (ART. 355 CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y ARTÍCULOS 2 Y 4 DEL DECRETO 092 DE 2017).

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AMALFI QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD.

1.1. Clasificador de Bienes y Servicios

Clasificación del bien o servicio a contratar según la clasificación UNSPSC**,** son los siguientes:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
94	13	16	07	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

Componentes Centro de Protección Social para el adulto mayor:

Para el cumplimento del objeto de la presente contratación, el Centro de Protección Social al Adulto Mayor se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

La Atención es un proceso integral que incluye la satisfacción de necesidades básicas de: asistencia en la alimentación, vestuario, vivienda, recreación; atención nutricional; atención social; asistencia psicosocial, y servicios de asistencia básica diurna y nocturna acorde a su nivel de funcionalidad, para ello la atención de los adultos mayores en el Centro de Bienestar del Anciano deberá contar con las siguientes actividades:

1. ALOJAMIENTO

Objetivo

Brindar una infraestructura física y digna para el libre desarrollo personal, emocional y espiritual en pro del bienestar del adulto mayor institucionalizado.

Actividad
-. Espacio habitacional con servicio de baño.
-. Espacio social.
-. Espacio ocio productivo-recreativo.

2. ALIMENTACIÓN

Objetivo

Ofrecer una alimentación sana y balanceada acorde a sus necesidades alimenticias.

Actividad

-. Minuta para el suministro de la alimentación diaria de acuerdo a su patología
-. Refrigerios.

3. SALUD

Objetivo

Proporcionar a nivel preventivo conductas saludables que permitan un envejecimiento digno.

Actividad

-. Afiliación a los sistemas de salud.
-. Afiliación y pago a servicios exequiales
-. Brigadas de salud.
-. Acompañamiento por auxiliar de enfermería.
-. Asistencia médica a la ciudad de Medellín,
-. Charlas de promoción y prevención.

4. CULTURALES, RECREATIVAS Y RELIGIOSAS

Objetivo

Motivar en el adulto mayor el deseo de sentirse vivo participando en las diferentes actividades culturales, educativas, religiosas y sociales.

Actividad

-. Celebración de los cumpleaños.
-. Juegos de mesa (cartas, domino, escalera, lotería, entre otros.)
-. Sala de televisión.
-. Ejercicios Terapéuticos (caminatas, ejercicios corporales)
-. Celebración de la Santa Misa (1 vez por semana)
-. Grupo de oración.
-. Santo rosario.

5. TERAPIA OCUPACIONAL

Objetivo

Integrar al adulto mayor a las actividades de la institución de acuerdo a sus capacidades físicas y/o psicomotrices, y que puedan tener una mejor calidad de vida.

ACTIVIDAD

-. Sostenimiento de la granja (agrícola, avícola y porcícola)
-. Mantenimiento del jardín.
-. Mensajería.
-. Servicios Domésticos (Dentrodería, lavado de vajilla, barrido, etc.)

ACTIVIDADES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR INSTITUCIONALIZADO

1. Alimentación balanceada adultos mayores institucionalizados del municipio de Amalfi la cual debe estar compuesta por: (desayuno, media mañana, almuerzo, algo, cena y merienda, esta última cuando el adulto mayor por su patología o estado de salud lo requiera

2. Prestar servicios de atención integral con calidad a las personas adultas mayores, incluyendo diariamente los componentes de alojamiento, alimentación, atención en salud, esparcimiento, recreación, actividades lúdicas y culturales.

3. Participar en reuniones de seguimiento y evaluación convocadas por el supervisor y/o interventor.
del convenio con el fin de monitorear la gestión y realizar orientaciones, observaciones y/o los ajustes pertinentes al proceso.

4. Participar activamente de los comités Gerontológicos citados que se convoquen por parte de la secretaria.

5. Invertir los recursos recibidos para la atención integral de adultos mayores atendidos en el CENTRO DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR; dando cumplimiento a lo estipulado en la normativa legal vigente, Ley 1251 de 2008 en el Art. 20, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009. Aquí incluye el desarrollo normal de las actividades que garanticen el bienestar INTEGRAL de las personas mayores.

6. Acompañar a los adultos Mayores a citas médicas o en caso de hospitalización brindar el acompañamiento constante.

7. Presentar al municipio en las fechas estipuladas, un informe de la ejecución mensual, en el cuan detalla, cada una de las actividades realizadas con los adultos mayores y sus anexos como son: (factura, planilla Integral de Seguridad Social, certificado de parafiscales, registros fotográficos, soporte atención medica por cada adulto mayor en caso que sean atendidos, listado de asistencia de los beneficiarios).

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Identificación del contrato a celebrar:

Convenio de Asociación derivado de un proceso competitivo para la selección de una (1) entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo de un programa de interés público (art. 355 Constitución Política y artículos 2º y 4º del Decreto 092 de 2017), para la atención y Protección Integral de Adultos Mayores en Extrema Vulnerabilidad.

1.2. Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección:

3.2.1 Régimen Jurídico aplicable:

El convenio resultante del presente proceso de contratación será Convenio de Asociación celebrado con entidades privadas sin ánimo de lucro con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de

Desarrollo del Municipio, regulado por los Artículos 2, 4, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017 (Proceso Competitivo), artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

3.2.2 Modalidad de Selección.

PROCESO COMPETITIVO (Decreto 092 de 2017). Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

La normativa aplicable al proceso de contratación es la prevista en el Estatuto General de Contratación Publica en Colombia: Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2.011 y Decreto 1082 de 2.015 que reglamentó el sistema de compras y contratación pública en Colombia, así como lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, desarrollado en el Decreto 092 de 2017, en lo que refiere a los convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro que prevé:

"*ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes Adicional a lo anterior, en lo vigente se aplica el Decreto 092 de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política y contempla:

(…) Que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado; Que de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley."

La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de

programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de contratos señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

En cumplimiento a los lineamientos del artículo 4° del Decreto 092 de 2017, es necesario para el municipio de Amalfi adelantar un proceso competitivo en aras de seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para el desarrollo del Presente proyecto; actividades que corresponden a lo previsto en el plan nacional de desarrollo, con las cuales se busca promover los derechos de personas en situación de vulnerabilidad.

A su vez, el artículo ibidem establece que el proceso competitivo de selección, se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro reconocida, así:

"*La Entidad de Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal, deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere, es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. En proceso competitivo la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y (iii) Evaluación de ofertas por parte de la Entidad teniendo en cuenta los criterios definidos para tal efecto (…)*"

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso competitivo, el cual finalizará con la adjudicación y posteriormente con la suscripción de un Convenio de Asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

El citado artículo 96 establece que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada.
Por ello, el contrato o convenio estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes, obras y/o servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples contratos estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos contratos no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el contrato, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen contratos que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante. La Constitución Política señala en su el artículo 2°, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizarla efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de contratos señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor estimado del presente convenio será de, **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($136.566.796),** estampilla para el bienestar del adulto mayor.

"Se pagará costo/persona efectivamente atendida que la administración municipal haya remitido al **CENTRO DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR;** y estos se imputarán inicialmente de la siguiente manera:

N° de CDP	Rubro CCPET03	Fuente de Financiación	Valor
00042	2.3.2.02.02.009	1.2.3.1.19 ESTAMPILLAS	$ 136.566.796
			$ 136.566.796

El valor del convenio puede ser mayor al inicialmente acá planteado, por la fuente de financiación ESTAMPILLA, de acuerdo al flujo de ingresos que esté debidamente certificado por la Secretaría de Hacienda correspondiente a vigencia 2025.

Una vez esté perfeccionado entre las partes el contrato, el **CENTRO DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR,** presentará el Plan de inversión del mismo, conforme a la ficha técnica y/o propuesta económica adjuntada en el presente proceso competitivo.

El costo cupo persona será el manifestado por el **CENTRO DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR "",** en su propuesta, teniendo como consideraciones las siguientes:

Un costo por **adulto institucionalizado será** por un valor de: **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M.L. ($1.485.319)** mensuales. Este valor puede variar según los acuerdos con CPSAM A la fecha se tienen Veintiún (21) Adultos mayores Institucionalizados con Servicio de atención integral.

Un costo por **adulto mayor atendido modalidad Centro día será** por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. ($650.000,00)** mensuales. A la fecha se tienen Tres (03) adultos mayores con el apoyo alimentario diario sin cuidados integrales.

El Municipio cancelará al Asociado/Contratista de la siguiente manera: Dos (02) pagos cada uno por valor de: **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEICIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ML ($ 33.141.699),** durante los meses de marzo y abril de 2026 mes vencido, previa presentación de:

Cuenta de cobro o factura.
-Informe de las actividades realizadas en el mes
- Acreditación de cumplimiento de obligaciones de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral
-Certificado de recibido a satisfacción en el que conste que ha cumplido a satisfacción con el objeto contractual por parte de la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Municipio de Amalfi como supervisor.
El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

Los valores relacionados obedecen a los servicios prestados y no se cuantifican por los días laborados.

IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

El convenio resultante del presente proceso de contratación será Convenio de Asociación celebrado con entidades privadas sin ánimo de lucro con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo del Municipio, regulado por los Artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

ALCANCE DE LA RELACIÓN JURIDICA DE DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:

En el desarrollo del contrato que se pretende celebrar, la entidad sin ánimo de lucro seleccionada deberá garantizar que los recursos girados serán invertidos en la materialización del interés público que se pretende satisfacer y bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía, de acuerdo al plan de inversiones elaborado y poniendo a disposición del Contrato de Colaboración su capacidad, experiencia y conocimiento en la gestión de este tipo de programas.

Para lo anterior, la Entidad sin ánimo de lucro deberá disponer de la programación que estime pertinente con el equipo mínimo suficiente para brindar la atención integral a la población beneficiaria de los programas.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

6.1. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 DE ABRIL DE 2026, se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única, en el evento en que esta haya sido exigida por parte del MUNICIPIO. Si no se requiere póliza, el término se contará a partir de la expedición del Registro Presupuestal.

6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Sector Urbano, Rural y Rural Dispersa del Municipio de Amalfi-Antioquia.

6.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos aportados por el Municipio se encuentran amparados en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal.

N° de CDP	Rubro CCPET03	Fuente de Financiación	Valor
00042	2.3.2.02.02.009	1.2.3.1.19 ESTAMPILLAS	$ 136.566.796
			$ 136.566.796

7. FORMA DE DESEMBOLSO:

El valor del convenio puede ser mayor al inicialmente acá planteado, por la fuente de financiación ESTAMPILLA, de acuerdo al flujo de ingresos que esté debidamente certificado por la Secretaría de Hacienda correspondiente a vigencia 2025.

Una vez esté perfeccionado entre las partes el contrato, el **CENTRO DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR,** presentará el Plan de inversión del mismo, conforme a la ficha técnica y/o propuesta económica adjuntada en el presente proceso competitivo.

El costo cupo persona será el manifestado por el **CENTRO DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR “”**, en su propuesta, teniendo como consideraciones las siguientes:

Un costo por **adulto institucionalizado será** por un valor de: **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M.L. ($1.485.319)** mensuales. Este valor puede variar según los acuerdos con CPSAM. A la fecha se tienen Veintiún (21) Adultos mayores Institucionalizados con Servicio de atención integral.

Un costo por **adulto mayor atendido modalidad Centro día será** por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. ($650.000,00)** mensuales. A la fecha se tienen Tres (03) adultos mayores con el apoyo alimentario diario sin cuidados integrales.

El Municipio cancelará al Asociado/Contratista de la siguiente manera: Dos (02) pagos cada uno por valor de: **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEICIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ML ($ 33.141.699),** durante los meses de marzo y Abril de 2026 mes vencido, previa presentación de:

Cuenta de cobro o factura.
-Informe de las actividades realizadas en el mes
- Acreditación de cumplimiento de obligaciones de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral
-Certificado de recibido a satisfacción en el que conste que ha cumplido a satisfacción con el objeto contractual por parte de la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Municipio de Amalfi como supervisor.
El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

Los valores relacionados obedecen a los servicios prestados y no se cuantifican por los días laborados.

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

El Municipio de Amalfi rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias en la presente convocatoria. A continuación, se indican de manera ilustrativa los casos en que se generará RECHAZO de la propuesta:

- Cuando el Proponente se encuentre en una situación de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, o tenga multas y sanciones conforme a lo exigido en la ley 1474 de 2011 que le impida contratar con el Municipio de Amalfi de conformidad con la Constitución y la Ley.

- Entrega extemporánea de la oferta o cuando no se radique en el lugar indicado en la convocatoria del presente proceso.

- No entregar junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta

- No presentación de los documentos que acrediten la calificación del proponente; ó que los documentos mencionados no cuenten con los requisitos exigidos en la convocatoria de escogencia de la ESAL.

- Cuando en la propuesta falte alguno de los ítems solicitados debidamente diligenciado o se modifiquen las cantidades y/o descripción de los ítems o se les dé un precio unitario en cero.

- La omisión de la Propuesta técnica económica.

- Presentar oferta cuyo valor total supere el presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

- No estar debidamente suscrita la carta de presentación por el proponente por su representante legal.

- Cuando la Oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.

- Cuando se presente falsedad en la información. Los proponentes al presentar su propuesta autorizan al Municipio para contactar y verificar toda la información que en ella suministren.

- En caso de que la persona jurídica proponente no cumpla con el objeto social y la duración exigida en la presente convocatoria, al momento del cierre de la presente selección, la propuesta será RECHAZADA.
- Si el representante legal de la persona Entidad Sin Ánimo de Lucro tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano competente. La no presentación de la autorización junto con la propuesta, o la presentación de una autorización que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en las presentes bases, será causal de RECHAZO de la propuesta.

- Cuando se presenten ofertas parciales.

- El presente listado no tiene carácter taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta todas las causales de rechazo.

- La no subsanación oportuna de requisitos habilitantes

- Cuando la propuesta sea presentada por Entidad Sin Ánimo de Lucro incapaces para obligarse para contratar.

- Que existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para un mismo grupo ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.

- Cuando la Alcaldía detecte inconsistencias en los documentos presentados que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.

- Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en los estudios previos, o presente condicionamiento.

- En el evento que el valor de la propuesta presentada corresponda a un precio artificialmente bajo una vez agotado el procedimiento indicado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

- Estar reportados en el Boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales. (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

- El proceso será declarado desierto cuando no se presente oferentes o cuando ninguno de estos cumplan con las condiciones previsiones de esta convocatoria o, en general y de conformidad con el Artículo 25. Numeral 18 de la Ley 80 de 1.993, procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión

9. DECLARATORIA DE DESIERTA

Dentro del mismo plazo para la adjudicación, el Municipio declarará desierta la convocatoria en los siguientes casos:

- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- Cuando la Entidad no acoja la recomendación efectuada por el o los evaluadores.
- Cuando no se presente ninguna propuesta.
- Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguno de los proponentes logrela habilitación.
- Cuando la reserva de las propuestas fuere violada antes del cierre de la convocatoria, o sedetermine por alguna razón, que no existieron las condiciones que permitieran la igualdadde oportunidades entre los proponentes.
- Cuando no se logre la adjudicación del contrato.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar, en el portal Colombia Compra Eficiente a través de la Plataforma Secop 2, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral de la presente convocatoria, así como la presentación de su propuesta en línea junto conlos documentos que acrediten su habilitación e idoneidad.

10. ADENDAS Y EXTENSIÓN DE PLAZO:

En caso de que se requiera modificar algún aspecto del presente proceso el Municipio lo realizaráa través de ADENDAS, las cuales serán publicadas en la página del SECOP 2. En todo caso las adendas solo podrán ser expedidas de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082de 2015.

11. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

11.1. PARTICIPANTES

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro se deben presentar bajo alguna las modalidades, establecidassiempre y cuando

cumplan las condiciones exigidas en el presente proceso competitivo y no se encuentren incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley.

La Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura de la presente convocatoria y que cumpla con el perfil solicitado en el presente proceso.

REQUISITOS HABILITANTES

Clasificación del bien o servicio a contratar según la clasificación UNSPSC**,** son los siguientes:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
94	13	16	07	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

CAPACIDAD JURIDICA

Documentos De Carácter Jurídico.

Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1)

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato anexo a la convocatoria, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Deberá ser firmada por el Representante Legal o quien se encuentra facultado conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales de la ESAL. De no hacerlo el Representante Legal quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

En esta carta de presentación, el oferente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la propuesta.

Certificado de existencia y representación legal.

Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la presente selección. Debidamente renovado y/o actualizado.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o su apoderado.

Certificado de cumplimiento seguridad social y parafiscal. (Se deberá adjuntar la correspondiente planilla de pago vigente para la fecha del cierre del proceso)

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de presentación de la oferta, el LA ESAL deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiana de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicho documento debe certificar que a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los LA ESALs que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran Las Entidades Sin Ánimo de Lucro.

El pago de los aportes se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, acompañando la certificación de Copia de la Cedula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal; en caso contrario, será acreditado por su representante legal y se aportara copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal y del Registro Único Tributario.

Dicho documento deberá certificar que a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando LA ESAL no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el Comité Evaluador lo solicitará a LA ESAL, quien deberá allegarla o realizar las aclaraciones, dentro del término establecido en el requerimiento.

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de LA ESAL y de su representante legal. Si no se allega este documento, la Comisión hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República

Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de LA ESAL y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal de cada uno de los miembros del consorcio, así como de sus representantes. Si no se allega este documento, la Entidad realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.

Certificado de Antecedentes Judiciales

Certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012, para que los ciudadanos puedan validar su información judicial personal.

Certificado del Sistema Nacional de Medidas correctivas

Certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, con ocasión de garantizar la no concurrencia de una medida correctiva, prevista en la Ley 1801 de 2016, libro III.

Certificado antecedentes delitos sexuales

Certificado REDAM

Certificado expedido por el Ministerio de las TICS, con ocasión de garantizar que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica no se encuentre reportado como deudor moroso por alimentos, conforme al artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

RUT. Expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). LA ESAL deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

En el RUT se deberá acreditar que se encuentra inscrito en la siguiente actividad económica: 9499

El Registro Único Tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación de este documento, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo, y el Decreto Reglamentario No. 2788 de 2004.

Registro Único De Proponentes (RUP): Renovado y en firme. Con un término de expedición no superior a 30 días. (Si lo tiene); En caso tal de que la ESAL no cuente con RUP, deberá aportar Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

Formato Único de Hoja de Vida – Personas Naturales o Jurídicas.

CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. En ese sentido, la capacidad financiera que la entidad requiera para un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato. Además, los requisitos de capacidad financiera deben ser establecidos con fundamento en los estudios del sector.

Según el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son indicadores de la capacidad financiera los siguientes:

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.
Índice de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$	Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Tabla 1 – Indicadores de capacidad financiera

Si un indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que aumenta su valor, se debe fijar como criterio un valor máximo. Si refleja una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, procede fijar un mínimo.

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES	LÍMITE[28]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

Tabla 2 – Indicadores de capacidad financiera – Probabilidad de Riesgo

La información financiera se tomará del RUP o de los Estados Financieros de la ESAL, y deberán cumplir con el valor de los siguientes factores:

Índice de liquidez:

Se calcula con la siguiente fórmula: IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente
Para considerarse habilitados, LA ESAL deberá presentar un Índice de Liquidez igual o superior a Dos (2) para continuar con la etapa de calificación.

Índice de endeudamiento:

Se calcula con la siguiente fórmula: IE = Pasivo Total / Activo Total x 100

LA ESAL deberá presentar un índice de endeudamiento igual o menor a 0.30 para continuar con la etapa de calificación.

Razón de cobertura de intereses:

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad operacional / Intereses pagados

El oferente debe contar con una razón de cobertura de intereses igual o superior a Veinte (20) o indeterminado.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean CERO (0), no podrán calcularse el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple el indicador de razón de cobertura de intereses.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

Rentabilidad del patrimonio: **Utilidad operacional /patrimonio**

La ESAL debe contar con una Rentabilidad del patrimonio igual o mayor a 0.04

Rentabilidad del activo**: Utilidad operacional /activo total**

La ESAL debe contar con una Rentabilidad del activo igual o mayor a 0.04

Nota: Las ESAL que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto 092 de 2017, que establece: **"**EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.**"**

En el evento que los oferentes no cuenten con RUP, los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, serán verificados con base en la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

CAPACIDAD TÉCNICA DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DEL ASOCIADO

EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia es el conocimiento de LA ESAL derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Las ESAL deben acreditar la siguiente experiencia a través de la información que contenga el documento de reconocimiento de personería jurídica, mínimo veinte (20) años de experiencia general.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Para el presente proceso, LA ESAL deberá acreditar (03) tres contratos ejecutados y terminados, relacionados con LA ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD. cuya sumatoria deberá ser igual o superior tres (3) veces el presupuesto oficial, ponderado el valor total en los contratos acreditados.

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro en la ejecución de las actividades implícitas al presente proceso, se define las siguientes condiciones para acreditar experiencia específica relacionada con el objeto del convenio, para lo cual, la ESAL deberá aportar los contratos ejecutados, o su acta de liquidación o certificación por parte de la Entidad.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Puede acreditarse a través de cualquiera de las siguientes formas:

- Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe de ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la Entidad Contratante, además deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documentos.
- Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información contractual.
- Copia Integra de los contratos: Debidamente suscritos por todas las partes involucradas, en la cual conste la información contractual.

Para la determinación de la experiencia, se deberá adjuntar a la propuesta el Anexo relacionado: Experiencia de LA ESAL, debidamente diligenciada incluyendo contratos con entidades públicas y privadas y soportadas con los certificados o contratos que emiten las entidades contratantes.

FICHA TÉCNICA

La ESAL deberá presentar de acuerdo a los anexos técnicos el presupuesto con cada ítem representativo, que serán solicitados por el supervisor a necesidad.

PROPUESTA ECONÓMICA

La ESAL deberá presentar de acuerdo a los anexos técnicos su propuesta económica y deberá igualmente diligenciarlo a través de plataforma de SECOP II, con cada ítem.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR OFERTAS

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, el municipio de Amalfi, de acuerdo con los criterios estipulados en el Decreto 092 de 2017, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta que esté ajustada a los requerimientos solicitados, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

Si durante el periodo de evaluación y verificación se requieren documentos o aclaraciones sobre los requisitos mínimos o aspectos no necesarios para la comparación objetiva, la entidad podrá solicitarlos estableciendo un término perentorio para allegarlos. Si la ESAL no atiende el requerimiento en el término establecido, se procederá con el rechazo de su propuesta.

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de **1000 puntos**:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES	**500**
2. EQUIPO DE TRABAJO	**200**
2 OFERTA	**100**
3. INCENTIVO MANO DE OBRA LOCAL	**100**
4. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**100**
TOTAL, PUNTOS	**1000**

CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES (500 puntos)

Para el presente proceso, LA ESAL deberá acreditar el cumplimiento en contratos anteriores, a través de tres (03) contratos adicionales ejecutados y terminados, relacionado con LA ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD, cuyo valor deberá ser igual o superior a dos (02) veces el presupuesto oficial, ponderado el valor total en los contratos acreditados

Nota: Los certificados de contratos que presente el oferente, deberán ser diferentes a los aportados en la experiencia especifica

El oferente que acredite tal condición obtendrá 500 puntos, de lo contrario, obtendrá cero (0).

EQUIPO DE TRABAJO (200 puntos)

El municipio de Amalfi, solicitará el siguiente equipo de trabajo

PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
AUXILIAR DE ENFERMERÍA (CEBERÁ ACREDITAR FORMACIÓN TÉCNICA Y DEBERÁ CONTAR CON EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DEL TALENTO HUMANO EN SALUD - RETHUS)	-. OCHO (8) Años de Experiencia General contados a partir de la obtención del título.	Dieciocho (18) Meses de experiencia específica en la atención integral a adultos mayores en estado de vulnerabilidad.
AUXILIAR DE ENFERMERÍA (CEBERÁ ACREDITAR FORMACIÓN TÉCNICA Y DEBERÁ CONTAR CON EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DEL TALENTO HUMANO EN SALUD - RETHUS)	-. CINCO (5) Años de Experiencia General contados a partir de la obtención del título.	Doce (12) Meses de experiencia específica en la atención integral a adultos mayores en estado de vulnerabilidad.
AUXILIAR DE ENFERMERÍA (CEBERÁ ACREDITAR FORMACIÓN TÉCNICA Y DEBERÁ CONTAR CON EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DEL TALENTO HUMANO EN SALUD - RETHUS)	-. CINCO (5) Años de Experiencia General contados a partir de la obtención del título.	Doce (12) Meses de experiencia específica en la atención integral a adultos mayores en estado de vulnerabilidad.
AUXILIAR DE ENFERMERÍA (CEBERÁ ACREDITAR FORMACIÓN TÉCNICA Y DEBERÁ CONTAR CON EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DEL TALENTO HUMANO EN SALUD - RETHUS)	-. Un (1) Año de Experiencia General contados a partir de la obtención del título.	Seis (6) Meses de experiencia específica en la atención integral a adultos mayores en estado de vulnerabilidad.

OFERTA ECONOCMICA

El factor precio se calificará asignando el mayor puntaje de 100 puntos a la sumatoria de los precios unitarios de menor valor, y así sucesivamente con los demás oferentes, LA ESAL deberá diligenciar el ANEXO DE OFERTA AECONOMICA que EL MUNICIPIO DE AMALFI pone a disposición a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso.

INCENTIVO MANO DE OBRA LOCAL

Para incentivar la economía local y promover el empleo en el Municipio de Amalfi, el proponente que se comprometa a contratar el mayor porcentaje (%) del equipo de trabajo requerido por la entidad 1 domiciliado(a)s y con arraigo en

el Municipio de Amalfi se le otorgarán 100 puntos y los demás de manera proporcional aplicando regla de tres, de conformidad con el personal ofrecido en comparación con el primero.

Nota 1. El personal que se aporte de mano de obra local se demostrará mediante certificado de residencia, expedido por la Secretaría de Gobierno, adicionalmente se adjuntara certificado de disponibilidad de hacer parte del equipo

FACTOR INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales–RPBN–. Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Son Bienes y servicios extranjeros con trato nacional aquellos bienes y servicios a los cuales la Entidad Estatal debe conceder trato nacional. Las Entidades Estatales deben dar trato nacional a (i) los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; (ii) a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, (iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del LA ESAL, ni es causal de rechazo de la propuesta.

El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el LA ESAL con la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las propuestas.

De no presentar carta destinada al proceso especifico que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en este pliego de condiciones no se otorgará puntaje por este factor.

Este factor se evaluará con base en MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS INCENTIVOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN publicado por Colombia Compra y con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así:

- Cuando el LA ESAL oferte servicios con el 100% de personal o bienes nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso, se le asignarán 100 puntos.
- Cuando el LA ESAL oferte servicios con personal y bienes nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto del presente proceso, se le asignará 75 puntos.”

12. VALIDEZ DE LA OFERTA

La propuesta deberá tener una vigencia de treinta (30) días calendario, contados desde la fecha de cierre del proceso.

Los proponentes deberán extender el período de validez, debido a la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

GENERALIDADES DEL PROCESO

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, **EL MUNICIPIO DE AMALFI**, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, y en armonía con el Decreto 1860 del 24 de diciembre, en particular el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.

Invitación a las veedurías ciudadanas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Municipio invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consultenlos Documentos del Proceso en el SECOP II.

Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

Comunicaciones.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

Dirección electrónica de correspondencia: contratación@amalfi-antioquia.gov.co
Cuando haya indisponibilidad Mensajes y/o observaciones a través de la plataforma del SECOP II en el respectivo proceso.
La comunicación debe contener como mínimo: el número del presente Proceso de Contratación –proceso competitivo N°.001 DE 2026, los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el presente documento.

Indisponibilidad del SECOP II

De acuerdo con la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: “Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas

horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta".

Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo,deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego, y que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previstoen el artículo 251 del Código General del Proceso.

Conversión de monedas.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: "Método de la tasa actual, que toma los precios de mercado para convertir la moneda extranjera al tipo de cambio vigente del dólar".

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

13. NORMAS APLICABLES E INCORPACIÓN DE CLAUSULAS

El presente proceso de selección y el Convenio de asociación que se derive de éste se regirá por las disposiciones del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley.

14. ACTIVIDADES DEL ASOCIADO/CONTRATISTA

La Atención es un proceso integral que incluye la satisfacción de necesidades básicas de: asistencia en la alimentación, vestuario, vivienda, recreación; atención nutricional; atención social; asistencia psicosocial, y servicios de asistencia básica diurna y nocturna acorde a su nivel de funcionalidad, para ello la atención de los adultos mayores en el Centro de Bienestar del Anciano deberá contar con las siguientes actividades:

1. ALOJAMIENTO

Objetivo

Brindar una infraestructura física y digna para el libre desarrollo personal, emocional y espiritual en pro del bienestar del adulto mayor institucionalizado.

Actividad

-. Espacio habitacional con servicio de baño.
-. Espacio social.
-. Espacio ocio productivo-recreativo.

2. ALIMENTACIÓN

Objetivo

Ofrecer una alimentación sana y balanceada acorde a sus necesidades alimenticias.

Actividad

-. Minuta para el suministro de la alimentación diaria de acuerdo a su patología
-. Refrigerios.

3. SALUD

Objetivo

Proporcionar a nivel preventivo conductas saludables que permitan un envejecimiento digno.

Actividad

-. Afiliación a los sistemas de salud.
-. Afiliación y pago a servicios exequiales
-. Brigadas de salud.
-. Acompañamiento por auxiliar de enfermería.
-. Asistencia médica a la ciudad de Medellín,
-. Charlas de promoción y prevención.

4. CULTURALES, RECREATIVAS Y RELIGIOSAS

Objetivo

Motivar en el adulto mayor el deseo de sentirse vivo participando en las diferentes actividades culturales, educativas, religiosas y sociales.

Actividad

-. Celebración de los cumpleaños.
-. Juegos de mesa (cartas, domino, escalera, lotería, entre otros.)
-. Sala de televisión.
-. Ejercicios Terapéuticos (caminatas, ejercicios corporales)
-. Celebración de la Santa Misa (1 vez por semana)
-. Grupo de oración.
-. Santo rosario.

5. TERAPIA OCUPACIONAL

Objetivo

Integrar al adulto mayor a las actividades de la institución de acuerdo a sus capacidades físicas y/o psicomotrices, y que puedan tener una mejor calidad de vida.

ACTIVIDAD

-. Sostenimiento de la granja (agrícola, avícola y porcícola)
-. Mantenimiento del jardín.
-. Mensajería.
-. Servicios Domésticos (Dentrodería, lavado de vajilla, barrido, etc.)

2.3 Descripción del objeto a contratar:

ACTIVIDADES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR INSTITUCIONALIZADO

1. Alimentación balanceada adultos mayores institucionalizados del municipio de Amalfi la cual debe estar compuesta por: (desayuno, media mañana, almuerzo, algo, cena y merienda, esta última cuando el adulto mayor por su patología o estado de salud lo requiera

2. Prestar servicios de atención integral con calidad a las personas adultas mayores, incluyendo diariamente los componentes de alojamiento, alimentación, atención en salud, esparcimiento, recreación, actividades lúdicas y culturales.

3. Participar en reuniones de seguimiento y evaluación convocadas por el supervisor y/o interventor.
del convenio con el fin de monitorear la gestión y realizar orientaciones, observaciones y/o los ajustes pertinentes al proceso.

4. Participar activamente de los comités Gerontológicos citados que se convoquen por parte de la secretaria.

5. Asumir conjuntamente los costos adicionales e imprevistos que puedan surgir en la ejecución del objeto del convenio.

6. Invertir los recursos recibidos para la atención integral de adultos mayores atendidos en el CENTRO DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR; dando cumplimiento a lo estipulado en la normativa legal vigente, Ley 1251 de 2008 en el Art. 20, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009. Aquí incluye el desarrollo normal de las actividades que garanticen el bienestar INTEGRAL de las personas mayores.

7. Acompañar a los adultos Mayores a citas médicas o en caso de hospitalización brindar el acompañamiento constante.

8. Presentar al municipio en las fechas estipuladas, un informe de la ejecución mensual, en el cuan detalla, cada una de las actividades realizadas con los adultos mayores y sus anexos como son: (factura, planilla Integral de Seguridad Social, certificado de parafiscales, registros fotográficos, soporte atención medica por cada adulto mayor en caso que sean atendidos, listado de asistencia de los beneficiarios).

DEL MUNICIPIO

1) Suministrar el ciclo de menú al contratista a fin de que pueda elaborar las listas de mercado acorde a los cupos asignados a cada Instituciones y sedes Educativas del municipio.

2) Suministrar al contratista los formatos establecidos para garantizar el buen desarrollo del programa. Al igual los lineamientos técnicos administrativos del Programa de Alimentación al Escolar.

3) Vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contempladas dentro de los estudios previos, el anexo técnico que hace parte integral del presente y la propuesta presentada.

4) Realizar el seguimiento del desarrollo de cada una de las actividades contempladas para la ejecución de cada uno de los componentes (suministro, acciones de seguimiento y acciones administrativas)

5) Garantizar el cumplimiento de las acciones de coordinación necesarias para el buen desarrollo del contrato.

6) Las demás derivadas de la naturaleza del contrato, tendientes a la correcta ejecución del mismo.

7) Realizar los pagos al contratista de manera oportuna

15. CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN A SUSCRIBIR DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Hace parte integral del presente negocio los siguientes documentos:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
2. Estudios Previos.
3. Convocatoria Proceso competitivo
4. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA
5. Evaluación de requisitos habilitantes.
6. Aceptación del ofrecimiento.
7. Certificado de Registro Presupuestal.

16. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Amalfi

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993.

18. GARANTÍAS:

Establece el Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Libro 2. "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" Parte 2. "Reglamentaciones" Título 1. "Contratación estatal" Capítulo 2. "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública" Sección 1. "Modalidades de selección" Subsección 4. "Contratación Directa" Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías" La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta la matriz de riesgo, el Ente Territorial considera pertinente, por la cuantía del contrato y la responsabilidad implícita en el mismo, que el Contratista constituya una póliza de cumplimiento a favor de EL MUNICIPIO, en la cual se cubran los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% valor del convenio	Duración del contrato y 4 meses más.
Calidad del servicio	10% valor del convenio	Duración del contrato y 4 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% valor del convenio	Duración del contrato y tres años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	(200) SMMLV	Duración del contrato y 4 meses más.

19. FORMA Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS CONDICIONES GENERALES

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente convocatoria, por lo tanto, los costos asociados a la elaboración y preparación de las propuestas estarán a cargo de los proponentes; el Municipio no será responsable de los mismos, sea cual sea el resultado del proceso de selección.

20. ENTREGARAN LAS OFERTAS:

Las ofertas deberán ser entregadas en línea través de la plataforma SECOP II por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, desde la fecha indicada en el cronograma para el inicio depresentación de ofertas y hasta antes de la fecha y hora programada para el cierre en el cronograma.

21. CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder total ni parcialmente el contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte.

22. VINCULACIÓN LABORAL Y AUSENCIA DE SOLIDARIDAD

LAS PARTES manifestarán de forma expresa, la inexistencia de la Relación Laboral derivada de la ejecución del contrato, toda vez que cada una de las mismas ejecutará el Objeto del contrato con total autonomía técnica, financiera y estructural, y el cumplimientode las obligaciones surgidas del contrato NO GENERA RELACIÓN LABORAL entre las partes, ni respecto del personal que cada parte disponga para la ejecución del contrato. Por tanto, los pagos, reclamaciones judiciales y extrajudiciales que por estos conceptos se causen, excluyen entre sí la solidaridad de que trata la Ley Laboral.

En virtud del contrato, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

23. INDEMNIDAD

LAS PARTES se obligan a mantener libre a la otra, de cualquier daño o perjuicio originadoen reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato y sus actas de trabajo.

24. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad del juramento, que no se encuentranincursas en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la Ley para lacelebración del presente Contrato.

25. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del presente contrato goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quien se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes dando los créditos correspondientes.

26. CONFIDENCIALIDAD

Para efectos de este Contrato se tendrá como Información Confidencial: cualquier información y/o datos intercambiados entre las partes, elaborados o a los que hayan tenido acceso las partes por cualquier medio y/o circunstancia durante la ejecución del presente Contrato, sea de manera escrita u oral, relacionada con la identidad, origen o en general todo conocimiento sobre las circunstancias, los beneficiarios de los proyectos del programa, sus familias y procedencia; información periodística, técnica, financiera, estratégica, y cualquier información relacionada con las operaciones de proyectos y de programas, sus operadores y contratistas, y/o cualquier información relacionada con la estructura organizacional de éstos y/o de las partes. En virtud de lo anterior, las partes seobligan:

a) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de laInformación Confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros.

b) No utilizar la Información Confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizadas por las partes.

c) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento.

PARÁGRAFO 1: Cualquier información suministrada entre sí por las partes del contrato, previo a la firma del presente documento, se considerará como Información Confidencial y estará sujeta a los términos de esta cláusula.

PARÁGRAFO 2: Quienes suscriben el presente Contrato se comprometen a utilizar la información suministrada por la otra parte, solo para los fines expresamente acordados en el mismo. Igualmente, se comprometen a mantener confidencial cualquier información identificada como tal y suministrada para la ejecución del presente Contrato.

27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan dela celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán en primer término a la solución mediante arreglo directo o a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someteráa las leyes nacionales. En caso de un presunto incumplimiento se agotará única y exclusivamente el proceso establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

28. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del contrato sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar.

La suspensión se hará constar mediante documento escrito firmado por LAS PARTES, en el cual se dejará constancia de las actividades ejecutadas hasta ese momento y las que se encuentren pendientes por ejecutar, los recursos ejecutados en cada una de las actasy los pendientes.

La reactivación del Contrato se efectuará mediante la suscripción de un acta, en la cual se levantará la suspensión y se ordene continuar con la ejecución de las actividades objeto del Contrato, durante un término igual al de la suspensión, o lo que LAS PARTES acuerden en ese momento y hagan constar en dicha Acta. En esta acta se contemplará el cronograma de ejecución de las actividades.

29. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente contrato se dará por terminado mediante actas que suscribirán las partes en cualquiera de los siguientes casos:

1. La manifestación de una de las partes de no continuar o renovar el contrato. Para ellose deberá dirigir una comunicación con una antelación de 30 días.

2. Cuando se defina que se cumplió totalmente el objeto del contrato y no se requiere sucontinuidad.
3. Por vencimiento de su plazo de ejecución si no es prorrogado con antelación a estos eventos.
4. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
5. Por el incumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes.
6. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimientodel objeto.
7. Cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originaron la suspensióndel Contrato.
8. Por las demás causales señaladas en la ley.

Una vez terminada la ejecución del presente contrato se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en Acta, debidamente suscrita por las partes. En caso de quedar remanentes, deberá efectuarse el respectivo reembolso a la parte que le corresponda.

30. USO DEL NOMBRE Y EMBLEMA DE LAS PARTES

Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de la una u otra entidad podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de cualquiera de las entidades que hacen parte de este Acuerdo, para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso del nombre o emblema del Municipio deberá realizarse de acuerdo con los parámetros legales que lo regulan.

WILMAR ALONSO VELEZ LONDOÑO
Alcalde Municipal

Proyectó: Juan Esteban Monsalve- Técnico Administrativo
Revisó: Jorge A. Herrera G. Abogado Contratista.

II. ANEXOS

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

xxxxxx
Señores
Alcaldía Municipal xxxxxxxx

REF. PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO - SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (Inc. 2º artículo 355 de la CN) N°001-2026

OBJETO:
De conformidad el proceso competitivo y por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar oferta para la convocatoria de la referencia.

Así mismo, me comprometo a entregar los complementos solicitados de acuerdo con los documentos del Contrato de Colaboración a celebrar y a notificarme de la adjudicación, firmar y legalizar el Contrato de Colaboración dentro de los plazos para ello establecidos, basado en las estipulaciones de La presente convocatoria, en esta propuesta y los demás documentos pactados en la el Contrato de Colaboración que llegare a resultar de la convocatoria, si a ello hubiere lugar. De igual manera declaro:

1. Que no me encuentro incurso en ningún evento de limitación legal, jurídica o estatutaria para contratar con el Municipio.
2. Que conozco los términos de la convocatoria y los demás documentos relacionados con el proceso competitivo y que acepto todos los requisitos en ellos exigidos.
3. Que conozco y acepto el alcance y contenido en de la presente convocatoria.
4. Que en caso que me sea adjudicado el Contrato de Colaboración producto de la presente convocatoria pública me comprometo a ejecutar el proyecto, entregar los bienes y desarrollar las actividades tan pronto se perfeccione el mismo, en el plazo contractual, según lo establecido en la convocatoria.
5. Que en caso que me sea adjudicado el Contrato de Colaboración producto de la presente convocatoria me comprometo a ejecutar el mismo al precio establecido en la oferta.
6. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
7. Que bajo la gravedad de juramento manifiesto no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley para contratar con el Municipio.
8. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
9. Que para efectos del IVA pertenezco al régimen ----------

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente:
Nit:_____
Nombre del Representante Legal: _____ C.C.No. de _____
Dirección:_____ Teléfonos:_____Fax____ Ciudad:_____
EMAIL_____

ANEXO No. 2:
DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

xx de xxxx de xxxxx.
Señores
Alcaldía Municipal xxxxxxxxxx

Asunto: Declaración juramentada

PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO No: _____

Yo,_____, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____expedida en_____como aparece al pie de mi firma, declaro bajo lagravedad de juramento, no encontrarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993 y demásnormas legales, reglamentarias, estatutarias relacionadas con el tema, para suscribir contratos con la Alcaldía Municipal.

Cordialmente,
Nombre o Razón Social del Proponente:
_____Nit

_____

C.C. No._____de_____

ANEXO N°3

PROPUESTA ECONÓMICA

CENTRO DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR:

Un costo por **adulto institucionalizado será** por un valor de: _____ **PESOS M.L. ($**_____**)** mensuales. Este valor puede variar según los acuerdos con CPSAM. A la fecha se tienen Veintiún (21) Adultos mayores Institucionalizados con Servicio de atención integral.

Un costo por **adulto mayor atendido modalidad Centro día será** por valor de _____ **PESOS M.L. ($**_____**)** mensuales. A la fecha se tienen Tres (03) adultos mayores con el apoyo alimentario diario sin cuidados integrales.

VALOR TOTAL MENSUAL: de _____ **PESOS M.L. ($**_____**)**

EL VALOR TOTAL D EMI PROPUESTA ES: _____ **PESOS M.L. ($**_____**) IVA incluído.**

NOTA: Recuerde que, según lo establecido en el Art. 615,617 del Decreto 624 de1989 "Estatuto tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales", si se pertenece al régimen común tiene la obligación de discriminar IVA.

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit: _____
Nombre Representante Legal: _____
C.C. No. _____ de _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal

ANEXO Nº4
DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES CONENTIDADES ESTATALES

xxxxx, xx de xxxx de xxx

Señores
Alcaldía Municipal

Asunto: Declaración juramentada de no tener multas y sanciones
PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO No: ___

Yo,_____, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____expedida en_____como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento, que la fecha no he sido sancionado por ninguna entidad del estado o tengo vigentes procesos sancionatorios que me impidan participar en el proceso, lo anterior conforme a los regulado en la ley 1474 de 2011, como causal establecida en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, reglamentarias, estatutarias relacionadas con el tema, para suscribir contratos con la Alcaldía Municipal.

Cordialmente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit:_____
Nombre del Representante Legal:_____
C.C. No._____de_____

ANEXO No. 5

CUADRO DE RESUMEN EXPERIENCIA

Número de contrato	Objetodel contrato	Fecha deinicio	Fecha de terminación	Valor	Contratista (singular o plural)	Contratante (sector público o privado)

Se firma a los _____

Nombre del proponente:
NIT. o C.C:
Nombre del representante legal:
E-mail
Nombre en SECOP II:
Teléfono

_____
(Firma del proponente o su representante legal)

ANEXO N°6
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito (s) a saber: _____ (nombre del representante legal de la entidad proponente) identificado con la cédula de ciudadanía No. _____Expedida en, quien obra en calidad representante legal, quien en adelante se denominará LA ESAL, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente compromiso dentro presente proceso teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que El Municipio de xxxxx, en cabeza de su representante legal, Ordenador del gasto, adelantará un proceso de contratación para la celebración de un Convenio estatal que tiene por objeto
2. Que es interés y expresa voluntad del proponente apoyar la acción del Municipio, para fortalecer la transparencia en las modalidades de selección, mediante el cual se escoge al cooperante y la responsabilidad de rendir cuentas.
3. Que es mi interés en calidad de proponente participar en el presente proceso de contratación precitado, así mismo, me encuentro dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia y eficacia al proceso contractual, y en tal sentido suscribir el presente Compromiso unilateral de Anticorrupción. En mi calidad de proponente; mediante la suscripción del presente documento, estaré asumiendo los siguientes compromisos:

a. No ofreceré dinero, dádiva, estipendio u otra utilidad al servidor público o realizar promesa remuneratoria, directa o indirectamente para ejecutar, retardar u omitir actuación alguna dentro de este proceso de contratación o para que ejecuten uno contrario.

b. Me comprometo de manera clara y precisa a impartir instrucciones a todos sus empleados, dependientes, amanuenses, agentes, asesores, o cualquier otro representante, exigiendo el cumplimiento en todo momento del ordenamiento legal colombiano y en particular, de aquellas que rigen el presente proceso contractual.

c. No permitiré que nadie, bien sea empleado de mi compañía o empresa independiente, o asesor o consultor desaten conductas delictivas en el proceso contractual o a su nombre.

d) Así mismo, me comprometo a imponer a mis dependientes o representante, la obligación de:

* No ofrecer pagos, o halagos a los servidores públicos de El Municipio durante el desarrollo del convenio que se suscriba si llegase a ser favorecida mi propuesta.

* No ofrecer cualquier muestra a los Servidores públicos del El Municipio que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente.

e) En mi carácter de proponente me comprometo formalmente, a no realizar acuerdos, conductas o actos que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso contractual, o desatar delitos especiales.

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de a los días del mes de del año 2026

NOMBRE:
C.C._____